DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 28 de Noviembre de 1906 — TOMO V – Núm. 355

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: De María, Travieso, Pons, Berinduague, Brito del Pino, Ramírez, Campisteguy, Salterain y Blengio Rocca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Están á consideración del Honorable Senado las actas que acaban de leerse.

Si no fueran observadas, se darán por aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de lós siguientes:

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que suprime el examen general de Práctica Farmacéutica y el que se impone á los estudiantes de Odontología y de la relativa al presupuesto adicional para la Universidad.»

(Archívese.)

—«La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes los presupuestos de gastos y cálculos de recursos para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Interior y Litoral, para el ejercicio 1906-1907.»

(A la Comisión de Hacienda.)

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de Patentes de Giro para el departamento de la Capital á regir en el ejercicio 1906-1907.

Léase.

—Se leyó el informe de la Comisión de Hacienda.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Yo propondría, para hacer más fácil la sanción de este proyecto, que se votara por artículos, suprimiéndose la lectura.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 2.°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.°.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 3.°.

Señor Blengio Rocca—En este artículo figura la modificación que propone la Comisión de Hacienda. De manera que el artículo se votará cón esa modificación.

Señor Presidente—La Mesa lo iba á poner á votación, primero, tal como ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, y después, si no fuera aprobado, pondría á votación el artículo propuesto por la Comisión.

Señor Blengio Rocca—Llamó la atención de mis honorables colegas que en lo que concierne al artículo 3.° la Comisión formula la modificación que indica en su dictamen.

De modo que si los señores senadores aceptan esa modificación propuesta por la Comisión, tendrán que votar negativamente el artículo 3.° de la Honorable Cámara de Representantes, reservando el voto afirmativo para el artículo 3.° con la modificación de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo 3.° tal como ha venido sancionado por la Cámara de Representantes.

Si no fuera aprobado se votará con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Señor Salterain—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Salterain—Para salvar mi voto y aceptar el proyecto enviado al Senado por la Cámara de Representantes.

No hay ningún interés, señor presidente, en que los TAMBOS, que son establecimientos absolutamente nocivos, prosperen; al contrario, hay interés en que vayan desapareciendo.

Ninguna ciudad de la categoría de Montevideo, acepta, en su radio urbano, industrias de ese género. La propia ciudad de Buenos Aires, hace años los ha prohibido y actualmente no existen TAMBOS allí.

La Junta E. Administrativa de Montevideo y el Consejo de Higiene, se han preocupado antes de ahora seriamente de este asunto.

Son establecimientos nocivos, malsanos.

Naturalmente que, tratándose de derechos adquiridos, no se puede prohibir, sin dañar esos mismos derechos, de una manera absoluta el establecimiento de ellos: pero hay interés higiénico, extraordinario, en que esos establecimientos desaparezcan.

Por tales razones, y teniendo en cuenta que la Cámara de Representantes restringe, más bien que facilitar, el establecimiento de esas industrias, absolutamente nocivas, yo salvo mi voto, y lo doy al proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Blengio Rocca—Como se habrán enterado los señores senadores, por la lectura del informe de la Comisión de Hacienda, ésta no plantea la cuestión en los términos que lo hace el señor senador por Tacuarembó. No entra á averiguar, la Comisión, si hay conveniencia, del punto de vista de la higiene, para la ciudad de Montevideo, que existan ó no tambos dentro de la planta urbana de la misma.

Lo que ha tenido que resolver es si los tambos que están comprendidos dentro del radio de la calle Ciudadela y Ejido deben pagar 40 pesos ó si deben pagar solamente 25.

Las razones que puedan existir para eliminar en absoluto los tambos de la planta urbana de la ciudad, son ajenas al estudio que ha hecho la Comisión de Hacienda al informar este proyecto.

Cree que si existen motivos para llegar á esa conclusión, ellos son del resorte de la Dirección de Salubridad, y, por consiguiente, de facultad de la Honorable Junta Económica de Montevideo.

No entro, por consiguiente, á contestar los argumentos que ha hecho el señor senador por Tacuarembó á ese respecto.

Sólo recuerdo que la Comisión ha tenido que pronunciarse sobre el monto de las patentes, y haciendo acto de justicia, aplicó con un criterio de equidad una patente menor á los tambos que están comprendidos dentro del radio de la ciudad nueva, entre la calle Ciudadela y la de Ejido, y así como ha creído la Comisión que podía regir la misma patente para los tambos comprendidos desde la calle Ciudadela hasta la calle Jackson, suponiendo que la situación de esos establecimientos sea más ó menos la misma, porque ese radio es casi igualmente poblado, ha creído también que no era justo el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, que extendía hasta la calle Ejido el radio de tambos patentados con 40 pesos.

La modificación que se proyecta responde evidentemente á un criterio de equidad y de justicia.

No puede equipararse un establecimiento de esa naturaleza, radicado dentro del radio de la calle Ciudadela á Ejido, con los que están radicados en la ciudad vieja.

Señor Salterain—¿Por qué, señor?

Señor Blengio Rocca—Por la sencilla razón de que en la vieja ciudad la población es más densa y no solo esto, sino que admitiendo que los motivos de higiene y de salubridad que ha invocado el señor senador tengan para la ciudad nueva alguna eficiencia, en la ciudad vieja son mucho mayores los inconvenientes que pueden ofrecer.

Señor Salterain—Esas razones no las ha tenido en cuenta la Comisión.

Señor Blengio Rocca—Sí, señor senador.

Dice aquí la Comisión, en uno de los párrafos de su dictamen, lo siguiente, que voy á permitirme leerle, para que vea que se ha dado cuenta de los inconvenientes que pudieran existir si hubiese un número considerable de tambos en la ciudad vieja, cosa que no sucede.

En la ciudad vieja sólo existen 15 ó 20 tambos, que se van eliminando por sí solos, sin necesidad de que la ley de patentes establezca un impuesto muy elevado.

Desde luego las lecherías suplen con ventaja á los tambos y los alquileres, que son más elevados, determinan un proceso de eliminación al que concurren las dificultades que les impone la Dirección de Salubridad para el mantenimiento de esos establecimientos en condiciones higiénicas. Hay, pues, una eliminación lenta que se produce por diversos factores, y no es justo que á ellos se agregue la imposición de una patente exagerada.

Si hubiera razones de alto interés público, como las que insinúa el señor senador por Tacuarembó,—que llega hasta suponer que hay en ello un peligro social,—habría que reaccionar contra los tambos, pero de una manera directa. Y no parece el medio indicado fundar esa reacción resistiendo la proporcionalidad que debe existir en las patentes de giro.

La Comisión no ha estudiado ni tenía para qué estudiar el asunto, del punto de vista de la higiene y salubridad. Ha hecho su estudio tomando en cuenta las razones de equidad y de justicia que existen para distribuir con la mayor ecuanimidad el impuesto de patentes.

Sin embargo, vuelvo á recordarle al señor senador que la Comisión, en uno de los párrafos de su dictamen, dice lo siguiente: «A tal solución nos inclina tambien la circunstancia de que, si bien podría desearse una despoblación ó disminución de tambos dentro del radio de la «ciudad vieja», (esto seguramente responde á las opiniones que ha vertido el señor senador por Tacuarembó) «no se justificaría ese deseo por lo que respecta á la «ciudad nueva, dadas las mejores condiciones higiénicas en que se encuentra «por su menor movimiento comercial y la «mayor amplitud de sus calles».

De manera que la Comisión ha tenido, en cierto modo, en cuenta la consideración que enunciaba el señor senador por Tacuarembó, pero relegándola á segundo término, porque no estaba en su cometido atender con preferencia las cuestiones de higiene y de salubridad: tenía que dictaminar sobre un tema de orden económico y ha tratado de fijar la patente que han de pagar los tamberos, con un criterio de equidad y de justicia. He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el artículo 3.° tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Se va á votar el mismo artículo con la modificación introducida por la Comisión de Hacienda.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en discusión particular los artículos 4.° á 25 inclusive, fueron aprobados sin observación.

Señor Presidente—El artículo 26 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

En vista de no haber tenido modificación alguna ni haberse producido debate sino en el incidental que ha formulado el señor senador por Tacuarembó, que no tiene atingencia propiamente con el fondo de la cuestión, yo propondría la supresión de la segunda discusión.—(Apoyados).

Esta ley es la misma que el Honorable Cuerpo Legislativo ha sancionado el año pasado, salvo muy pequeñas, casi insignificantes, modificaciones y algunas aclaraciones que el Poder Ejecutivo indica en su Mensaje.

No habiendo merecido por parte del Honorable Senado ninguna discusión este proyecto y siendo de relativa urgencia, propondría que se suprimiesen las segundas discusiones, salvo que algún señor senador tuviese inconveniente en ello y así lo manifestase.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas. Si se suprime la segunda discusión general y particular del proyecto. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se pasará á la Cámara de Diputados.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se determinan las penas en que incurrirán los que se dediquen á la pesca clandestina de lobos.

Se leyeron el informe y proyecto aconsejado por la Comisión de Legislación.

Está en discusión general el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión particular el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados los demás artículos del proyecto).

—El artículo 8.° es de orden. Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor De María—Pido la palabra.

Hago moción para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 5 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

16.a sesión extraordinaria sin número

27 DE NOVIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Saldaña, Accinelli, Terra, Freire (don Tulio), Carvalho Lerena, Navarrete, Olivera (don Lauro), Cortinas, Ramón Guerra, Borrás, Oneto y Viana, Berro, Ponce de León (don Luis), Albín, Rivas, Freire (don Román), Fernández, Semblat, Lenzi, Guillot, Quintana (don Alberto S.), Roosen, Sudriers, Lussich, Ferrando y Olaondo, Sosa, Brito, Pereda, Vidal (don Blas), Vidal (don Alfredo), Ponce de León (don Vicente), Pelayo, Mora Magariños, Cabral, Fleurquin, Icasuriaga y Otero.

Faltan:

CON AVISO los señores: Paullier, Canessa, Barbaroux, Muró, Iglesias Canstatt, Lezama, Rodríguez Larreta, Casaravilla Vidal, Magariños Veira, Canfield, Pérez Olave, Castro, Manini Ríos, Arena y Olivera (don Félix A.).

CON LICENCIA los señores Rodríguez (don Gregorio L.), Samacoitz, Tiscornia, Areco, Pittaluga y Devincenzi.

SIN AVISO los señores García (don Luis I.), Suárez, Herrera, Quintana (don Julián), Borro, Stirling, Roxlo, García (don Bernardo), Viera, Enciso, Massera, Travieso, Vásquez Acevedo y Martínez.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, estableciendo el derecho que debe abonar todo propietario de buque que solicite la patente de nacionalidad.

—A la Comisión de Hacienda.

«La misma remite con antecedentes el

Mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompaña el convenio que ha celebrado *ad referéndum* con la «The Uruguay Lobos Fishing Company Limited» estableciendo las condiciones mediante las cuales la Empresa desiste de todo reclamo contra el Estado.

—A la Comisión de Hacienda.

«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo al que se acompaña un proyecto que le ha sido propuesto por las autoridades universitarias, creando ocho becas anuales á favor de los estudiantes que terminan su carrera á fin de que completen sus estudios en Europa ó Norte América».

—A sus antecedentes.

«La Comisión de Hacienda informa respecto de la negociación concertada por el Poder Ejecutivo con el señor Félix Revello sobre venta de campos fiscales en el Departamento de Artigas».

—Repártase.

«La misma Comisión se expide en la solicitud del señor Felipe Baptista y Vedia sobre abono de 50.000 pesos de billetes nacionalizados en títulos de la Deuda Amortizable de 2.ª serie».

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 27 de Noviembre de 1906

Jefatura Política de Canelones, Ministerio de Guerra y Marina, Fiscal General de Policías, Contador General de la Nación—Notas participándoles que ha sido declarado cesante en su puesto de comisario de Migues, el teniente coronel don Anselmo Torres.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Se le comunica que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda la cuenta presentada por don Antonio Amestoy y la relativa á compra de varios útiles.

—Jefatura Política de Colonia—Se le comunica que ha sido autorizada para invertir hasta seiscientos pesos ($ 600.—), en reparaciones en el edificio ocupado por la policía del Rosario.

—Jefatura Política de Artigas—Se le participa que ha sido pasada al Ministerio de Hacienda, para que libre la orden de pago correspondiente, la cuenta de honorarios del doctor Robinson.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Se le comunica que se ha resuelto librar orden de pago á su favor para la chancelación de las cuentas atrasadas.

—Jefatura Política de Flores—Ingresos y egresos en Octubre.—A la Contaduría General.

—Jefatura Política de Minas—Ingresos y egresos en Octubre.—A la Contaduría General.

—Junta E. Administrativa de Maldonado—Ingresos y egresos en Octubre.—A la Contaduría General.

—Asistencia Pública Domiciliaria—Presupuesto por Noviembre—A la Contaduría General.

—A la Contaduría General—Solicitud de don Américo Pedragosa, reclamando diferencia de sueldo.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de don Sebastián Baycé, solicitando su jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del teniente 1.° graduado don Bernabé Comes, solicitando liquidación de haberes.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Alvarez José María	Grecco Pedro
Ayres María S. de	Ianniceli Odeli
Amorin (hijo) Pedro	López Heralia
Bianello Carlos	Nappi Catalina
Benavides Isidro	Nápoli Miguel de
Consales Piotore	Ortiga Manuel
Cardoso María E.	Quiroga Juana
Conde Victoriano	Quinteros Rafael
Ferrari Emilia	Rodríguez Camilo
Garibaldi Manuel	Santos Máximo
Giñi Manuela	Tejeda Carmen

EXTERIOR

Arimabarréta A. U.	Feal M. Cambre de
Barreiros Zoilo F.	Jardon Faustino
Bianchi Juan B.	López González V.
Bianchi Pura M. de	López Ventura
Bilbao Cesario	Peyrou Francois
Cela Juan	

Montevideo, 27 de Noviembre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Becas universitarias

MENSAJE DEL P. EJECUTIVO Á LA H. ASAMBLEA GENERAL ACOMPAÑANDO UN PROYECTO DE LEY.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.

H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto que le ha sido propuesto por las autoridades universitarias, relativo á la creación, con carácter permanente, de un cierto número de becas anuales en favor de los estudiantes más sobresalientes que terminen su carrera en las diversas Facultades de la Universidad.

La justificación del proyecto consta de la exposición de motivos producida por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de cuyo documento adjunto testimonio.

El Poder Ejecutivo acepta el pensamiento en sus lineamientos generales y recomienda á Vuestra Honorabilidad la sanción del referido proyecto en los términos en que viene modificado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Extinción de la langosta

INTRODUCCIÓN DE MATERIALES PARA ESE OBJETO, LIBRE DE DERECHOS DE ADUANA

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1906

Tratándose de utensilios destinados á un servicio público como el de la extinción de la langosta, autorízase la introducción libre de derechos por las Aduanas del litoral de cinco mil metros de chipriota ó barrera metálica con destino á la destrucción de la saltona.

En lo sucesivo, la Comisión Central al solicitar del Ministerio la introducción libre, de chipriotas, precisará el punto de destino.

Dada la urgencia presentada en el caso actual, la Comisión Central indicará al Ministerio de Hacienda cuáles son los puntos de destino de las chipriotas á introducirse y la cantidad de metros de cada remesa.

Signifíquese á la Comisión que una vez utilizadas deben las Departamentales recoger esos aparatos y ponerlos á su disposición á fin de que pueda proveer la Central lo que corresponda á su ulterior destino.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda, sirviendo de mandamiento suficiente para el despacho, el texto íntegro de esta resolución, que se transcribirá en la nota respectiva.

Publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 27 DE NOVIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m

Barómetro, sube.

Temperatura con poca variación.

Han dominado vientos fuertes del Sur.

Datos de hoy, á las 5.30 p. m.:

Barómetro, 764.

Temperatura normal, 16; á la intemperie, 20. Máxima, 22; mínima, 14.7; á la intemperie, 14.

Viento S.E., 14 kilómetros.

Altas presiones en Córdoba. Bajas en Cañadón.

Dominan vientos del Sur en toda la costa.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Compañía Francesa Minas de Oro del Uruguay, menores de Agustín Alvarez (hijo), Ceferino Rodríguez, Germinio Ferrao, José Luis Pereyra de Carvalho y Cosio y Masden, Alvaro Martins, Juan Viera, Josefa B. de Ferreira, Pradelino Machado, Manuel Fuentes, Toribio Fros, Filandro Alves, Juan F. León.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1906.

Despachos militares de los siguientes jefes y oficiales: Tenientes coroneles Saturnino T. Calo, Eduardo da Costa, Guillermo Lyons, León E. Muñoz, Manuel J. López, Ricardo Pérez y Nereo A. Brian; tenientes coroneles graduados: Miguel Vigo y Maeso y Juan Piriz; sargento mayor Ceferino Villaverde; capitanes Ramón Andújar y Héctor Conde; capitán graduado Juan A. Vázquez; tenientes 1ros. Alberto B. Monegal, Fernando Berenguer, Raymundo Ibarra, Juan Arenas, Gregorio Bardesio, José E. Chaves, Vidal Martínez, Juan J. Díaz, Desiderio Sandes, Juan J. Lagomarsino, Carlos Piñeiro, José Novales y Fernández, José M. Gomeza, Arturo Pérez Petit, Santiago Acuña, Eladio E. Moreno, Gaspar S. Borches, Felipe Linari, Héctor Mendoza, Félix de Lizarra, Pedro B. Escobar, César Valenzani, José C. Mermot, Julián A. Borches, Horacio Mendoza, Carlos B. Suárez, Casiano García, Juan J. Debejerés, Teófilo Freita, Ireneo Ayala y Antonio Subirá; tenientes 1ros. graduados Oscar Olave, José Carlos Teixeira, Carlos Dufrechou, Jaime Johnson y Alfredo H. Laventure; tenientes 2.os Astrogildo Braceiro, Elbio Monegal, Carlos Finocchietti, Juan J. Baygorria, Domingo J. Panaro, Claudino Rifas, Milciades Casas, Carlos D. Lapitz, José Marichal, Manuel A. Lerena, Roberto R. Martins, Horacio Coitiño, Pantaleón Diaz, Germán D'Elia, Jaime J. Maeso, Arturo Pratto, José San Martín, Manuel L. Rodríguez, Alberto Cortés é Isaac C. Díaz; tenientes 2.os graduados Andrés A. Sosa, Remigio Sosa, Horacio V. Pintos y Pedro Correa, subtenientes graduados Máximo A. Rodríguez, Arturo Castro, Alfredo Ganduglia y Mateo Giordano, alféreces graduados Gualberto Bolani, Ovidio Semblat, Pedro A. Galarza, Juan Ledesma, Federico Lenz, Pedro Beleché, Román Croza, Artigas Velazco, Manuel Lima y Leopoldo Pérez.

1—Se manda liquidar al Regimiento 1.° de Caballería la cantidad de cien pesos ($ 100.—), para pago de primas de enganche.

2—Se manda liquidar al Batallón 1.° de Cazadores la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para pago de primas de enganche.

3—Se manda liquidar al Batallón 5.° de Cazadores la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para pago de primas de enganche.

4—Se manda liquidar al Batallón 2.° de Cazadores veintiún pesos cincuenta centésimos ($ 21.50), para pago de legalización y sellado de la contrata del cabo 2.° Jacinto A. Tejera, reenganchado por tres años.

5—Se manda liquidar al Batallón 3.° de Cazadores ciento cincuenta pesos ($ 150.—), para pago de primas de enganche.

6—Se manda liquidar al Regimiento 7.° de Caballería la suma de cien pesos ($ 100.—), para pago de primas de enganche.

7—Se manda liquidar al Batallón 2.° de Cazadores veinte y un pesos cincuenta centésimos ($ 21.50) para pago de cuota, legalización y sellado de un reenganchado.

8—Se manda liquidar al Batallón 3.° de Cazadores siete pesos ochenta centésimos ($ 7.80) importe de gastos ocasionados por el sargento 2.° Gerardo Lerena en su comisión á San Eugenio en busca de altas.

9—Se manda liquidar al Batallón 1.° de Cazadores ciento cincuenta pesos ($ 150.—) para pago de primas de enganche; diez y seis pesos con seis centésimos ($ 16.06), por gastos de viaje á Rivera del cabo 2.° Manuel García en busca de altas, y seis pesos con diez centésimos ($ 6.10), por igual concepto de la comisión del sargento 2.° G. Pérez á Paysandú, para reclutar altas.

10—Se otorga al cabo 1.° Jacinto Núñez premio de constancia de 1.ª clase, del acuerdo con lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen al señor Fiscal de Gobierno é informe del jefe del Regimiento 3.° de Caballería.

11—Se otorga al ex soldado Cipriano Palermo premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, justificación de identidad ante la mayoría del Batallón 1.° de Cazadores y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

12—Se autoriza al señor jefe del Regimiento 6.° de Caballería para invertir la suma de doscientos sesenta pesos con setenta centésimos ($ 260.70), que tiene en Caja procedentes de economías de administración y sueldos de desertores, en la construcción de un pozo y adquisición de un molino á viento con bomba y depósito, para la provisión de agua en el nuevo cuartel.

13—Se acepta la propuesta formulada por el señor comandante de la Academia General Militar á favor del teniente 2.° graduado Eduardo B. Vázquez, para llenar el puesto de teniente 2.° de la Compañía de Cadetes, que se encuentra vacante.

14—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la cantidad de ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 157.50) para pago de reparaciones en la ballenera de la Capitanía del Puerto de Maldonado, que fueron debidamente autorizadas.

15—Se otorga al soldado Martín Rodríguez, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del Fiscal de Gobierno é informe del Jefe del Regimiento 3.° de Caballería.

16—Se manda liquidar á la señora viuda de capitán, doña Felipa Gómez de Sierra, sus haberes desde Enero á Marzo inclusive de 1904, que figuró ausente por haber venido las listas de revista con retardo, causa que no le es imputable, atento lo informado por la Jefatura Política de Minas, Comisaría de Guerra, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura del nombrado Departamento.

17—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio, al vapor alemán «Bulgaria», de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego «Christian Bors», atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se manda liquidar al capitán Paulino Villafán la diferencia que le corresponde por los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, que prestó servicios como empleado en la Jefatura de Florida y que sólo percibió la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 42.75), mensuales como teniente 1.°, á la de capitán en situación de cuartel, en virtud de haber sido ascendido al empleo de capitán, con fecha 14 de Noviembre de 1904 y con antigüedad de 1.° de Septiembre de del mismo año, y no habérsele liquidado dicha diferencia, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Florida.

20—Liquidación de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional, por ciento quince pesos cincuenta céntésimos ($ 115.50), importe del servicio prestado en Septiembre último al Superior Tribunal Militar, líneas directas de los cuarteles y Fortaleza General Artigas con la casa del señor Presidente.

21—Liquidación de Rivera y C.ª, cesionarios de F. Pereyra da Silva, noventa pesos cincuenta centésimos ($ 90.50), por importe de la carne de trece vacunos requisados por fuerzas legales con motivo de los sucesos de Marzo último.

22—Liquidación del soldado inválido Francisco Méndez, cincuenta pesos noventa y dos centésimos ($ 50.92), por sus pensiones desde el 16 de Noviembre de 1905 á Junio inclusive del año corriente, período en que tramitó el expediente para obtener cédula.

23—Liquidación del capitán José Barreto, veinte y siete pesos con veinte y un centésimos ($ 27.21), por su sueldo en reemplazo de Abril de 1905, que no le fué liquidado por haber figurado en listas con nota indebida de ausente.

24—Liquidación del teniente 1.° de inválidos Gregorio Ramos, por cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 54.64), importe de sus pensiones de Febrero y Marzo de 1904, que no le fueron liquidadas por figurar ausente en listas, por causas que no le son imputables.

25—Liquidación del teniente 1.° graduado Aparicio Camargo, diez y seis pesos con cincuenta y un centésimos ($ 16.51), por su sueldo en reemplazo del mes de Marzo del año corriente, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

26—Liquidación del teniente coronel Joaquín Olivera, ciento tres pesos con treinta y nueve centésimos ($ 103.39), por su sueldo de Junio del año próximo pasado, en situación de cuartel que no le fué abonado por figurar ausente por causa que no le es imputable.

27—Liquidación del soldado inválido Guadalupe Pérez, veinte y un pesos con cuarenta centésimos ($ 21.40), por pensiones de Abril, Mayo y Junio del corriente año, estando comprendido el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

28—Se manda liquidar al coronel Guillermo Klinger la diferencia de sueldo que le corresponde entre su sueldo en situación de cuartel al de Ministro del Supremo Tribunal Militar desde el 10 de Octubre del corriente año, debiendo en lo sucesivo liquidársele la asignación que corresponde al cargo de Ministro de dicho Tribunal, qué ocupa por fallecimiento del titular coronel Carlos Gaudencio, atento lo informado por la Contaduría.

29—Se manda liquidar al teniente 1.° Gerónimo Falco sus sueldos en reemplazo desde Abril á Agosto de 1906 que no le fueron abonados por causas que no le son imputables, de acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno y Militar y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

30—Orden expedida á favor de la Dirección de los Palomares Militares por la cantidad de diez pesos ochenta y cinco centésimos ($ 10.85), para pago de los gastos efectuados durante el mes de Octubre ppdo.

31—Orden por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.—) para gastos de instalación de la Escribanía de Marina, de acuerdo con la ley de su creación de 20 de Noviembre corriente.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Resolución dictada en la causa seguida al sargento 1.o Juan Miller y soldado Francisco Salas.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1906.

Y visto: Atento el dictamen fiscal de fojas 81, y de conformidad al artículo 191 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en la presente causa con respecto al soldado Francisco Salas, á quien se pondrá en completa libertad, y hecho, vuelva al Juzgado de su procedencia á los efectos que haya lugar.—*Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Leonardo T. Vila.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Arensburg», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Yvohi», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 144 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 197 pasajeros.

—Vapor inglés «Nighland Walch», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «St. Laurence», de San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Menphis», de Valparaiso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Jonic», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Tijuca», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ripslinghall», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sevilla», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tronto», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «George Fleming», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Flamenco», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Silvendale», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Maldonado, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Krensburg», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lombardy», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hydas», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Eemlan», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Triton», para Salto y escalas, con 171 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 171 pasajeros.

—Vapor norteamericano «Armeria», para San Francisco, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 27 de Noviembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á FRANCISCO A. DUVIOLA, POR HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de hoy miércoles 28 de Noviembre á la una p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Francisco A. Duviola, por imputación de homicidio; siendo Jurados los siguientes señores: Emilio Goyeneche Laviña, Aureliano Otermin, Ricardo Otero, Teófilo M. Osorio, Carlos de la Vega, Luis Francis, Ramón Carmona, Pedro Abaracon, Eduardo M. Alvarez, Froilán Gastán, Marcelino García, Angel Sabio, Pablo Botosini, Francisco Rovira, Felipe Canale y José S. Supici.

Julián Laguna, Secretario Adjunto.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á BERNABÉ GALVÁN, POR HOMICIDIO.

27 de Noviembre de 1906.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 14 de Abril último, y como á las 11 de la noche, encontrándose el acusado en el conventillo existente en la calle Cerro Largo número 300, de esta Capital, y en la habitación donde vivía su concubina Clara Villalpando, llegó Félix Casafús, cabo del 1.° de Cazadores, cuerpo á que también pertenecía el acusado, como simple soldado;

Segundo: que Casafús golpeó la puerta de la pieza, siéndole abierta por la Villalpando y entrando Casafús en momentos que el acusado, que se había levantado de la cama y medio vestido, se encaminaba hacia la puerta;

Tercero: que Casafús interpeló al acusado con modo imperativo, inculpándolo de estar riñendo con *su mujer*, lo que el acusado negó y de lo que protestó, expresando que en su casa, y no siendo allí el cuartel, no tenía que dar explicaciones de su conducta;

Cuarto: que Casafús agredió entonces al procesado á golpes de puño y salieron ambos riñendo hasta el patio, donde Casafús tomó una silla, con la que dió al acusado un golpe en la cabeza;

Quinto: que el acusado, inmediatamente y en defensa, echó mano á un cuchillo que tenía en la cintura y con él asestó un golpe á Casafús, causándole una herida penetrante en el corazón que produjo la muerte casi instantánea de la víctima;

Sexto: que había algunos resentimientos anteriores entre ambos contendientes, porque antes de ser concubina del acusado, la Villalpando lo había sido de Casafús;

Séptimo: que el acusado ha tenido anterior buena conducta. Y lo firman de que doy fe.—*Montero Paullier.—Alvaro Acosta.—Teodoro Berro.—G. R. Plaucias.—José M. Franco.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 27 de Noviembre de 1906.

Visto en primera instancia y en definitiva este juicio criminal seguido de oficio contra Bernabé Galván, oriental, de 21 años, soltero y militar, por homicidio;

Vista la acusación fiscal, fundada en el concepto de ser el procesado culpable de un homicidio consecutivo á exceso de defensa contra una agresión injusta, por la que se requiere contra él una pena que, á mérito de varias circunstancias atenuantes, se fija en un año de prisión.

Por lo que declara el precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que el veredicto envuelve la absolución del acusado;

Que en efecto se ha descartado la apreciación de exceso en la defensa, puesto que, al describirse los sucesivos atropellos de Casafús al domicilio, primero, y á la persona del acusado después, se ha puesto en evidencia el innegable peligro en que el prevenido se vió frente á quien militarmente era su superior y pretendía en los momentos del suceso mandar como si allí también tuviera esa superioridad.

Que después de los atropellos á golpes y sobre todo después del que Casafús le asestó al acusado con una silla, se explica con la mayor naturalidad que á tales agresiones se contestase con una puñalada, fueran cuales fueren sus consecuencias;

Considerando por consiguiente que es de estimarse que el encausado se encontró en el caso de defensa legítima y que está exento de responsabilidad penal;

Visto el artículo 17 núm. 6 del Código Penal,

FALLO: Absolviendo al encausado de culpa y pena, relevándolo de costas y declarando que hubo mérito legal para su prisión y enjuiciamiento.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplasela y archívese la causa.

Ramón Montero y Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.

Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:

Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

Primer turno, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

Segundo turno, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

Tercer turno, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. Jueces: doctores Salvañach, Vázquez y Fein.

Día 27 de Noviembre

Trámite—Rocca con Riol y Veiga, Veiga, J. de R., Morel con Maidana, Fleurquín con suc. Martínez, tres en causas criminales.
Administrativas—Tres.
Interlocutoria—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno Jueces: doctores Alvarez, Piera y González.

Día 27

Trámite—Rodríguez Dolores solicitando declaración de propiedad por prescripción, Ghione Pío con Joaquín Ilarraz, Brellier José con Compañía de Seguros «Nueva York», tres administrativas, criminales seis, trece resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.
Definitivas—Roque Pesqueira concurso (R. de Queja), Adolfo del Campo con el Fisco, Antonio Bouzas con Carlos Bianchi Preve.
Nota—El Excmo. Tribunal Pleno dictó ocho resoluciones de carácter administrativas.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Día 27

Trámite—Test. de Antonio N. Pereira y Vidal, test. de Ricardo Haynes, suc. de Vicente Olivari, suc. de Carmen González de Méndez, Angel Ramírez contra Francisco Buffa, Carmen Mercedes Revetría, suc. de Fructuoso Pereyra, exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil y Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, suc. de Benjamín Roselli, Sara Catalina Reybaud contra José Gómez, Josefa Díaz, suc. de Lorenzo A. Pons, acordada del Tribunal Superior de Justicia, sucesión de Cándido Máximo Bitancout, suc. de Antonio B. Sánchez, suc. de Manuel V. Lacau, suc. de Sixto Cabrera, los sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra el general Ricardo Estevan, suc. de Paula Otermini de Debernardis, suc de Felicia Gamba, los señores Méndez Hnos. contra Lizardo Durán y Vidal, José Pastoriza contra la test. de Antonio N. Pereira y Vidal, Adelaida Cardozo de Suárez, suc. de Máximo F. Blanco, test. de Juan Vicente Chiarino, suc. de José Díaz, Rosa, Ana, Esperanza y Josefa González, Lucinda Martins, Evaristo Vidal contra la sucesión de Francisca Martínez, la suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de Joaquín Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira, los herederos de Justa Vega contra Vicente Costa, la suc. de Cayetana Rodríguez de Esturla contra la de Juan Esturla, terc. Juan V. Martinotti, Juan Labadie contra Pedro Amorena, Eufracia Terra de Vaz y María Vaz de Lapuente, Blanca Rumencinda, Ida y Sarah Vaz contra Celia Thode de Herrera y otros, suc. de Isidora Methol de Elhordoy, la suc. de José Díaz contra Teresa Matos, los herederos de Justa Vega contra Vicente Costa.
Interlocutorias—Test. de Antonio N. Pereira y Vidal, test. de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Lucinda Martins, Evaristo Vidal contra la suc. de Francisca Martínez, suc. de Clara Rosas de Martínez, suc. de Venancio Ruiz, inc. del doctor Leopoldo González Lerena, suc. de Juan Checia, suc. de Eduardo Guillespié, suc. de Clara Rosas de Martínez, inc. José Casarotti, test. de Antonio N. Pereira y Vidal.
Definitiva—Bartolo Reyes, Pedro Martínez.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno. Juez: doctor Wenceslao Regules

Día 27

Trámite—Suc. de Pedro Negri (hijo), suc. de José Carlevari, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de Miguel Araújo, suc. de Antonio Abella y Gil, test. de Carlos B. Introzzi, suc. de José Zas, suc. de María Joaquina Laza de Alvarez, suc. de Pedro Barrere, sucs. de Pascasio, Estébana y Juana Espinosa, Catalina Taralle de Baud, acordada del Excmo Tribunal S. de Justicia, Cristóbal Diez Liébano y José Luis Cassarino con las Mensagerías Fluviales y suc. Bibes, Desideria Lapuente de Balparda contra Julián de Lapuente, Narciso Gardey contra Francisco A. Lanza, antecedentes relativos á la menor Margarita Olivera, Baltazar Pendrillo, conc. necesario de Juan G. Ramírez, testamentaría de Victorino Flandiño Pistón, Isidora Barreto de Carrero y Rosa Barreto de Volpi, testamentaría de Paulina Germain de Nieto, antecedentes relativos al nombramiento de tutor de los menores Eugenio, Francisco, Carmen, Ceferino, Vicente y Severiano Guille, test. de Isabel Viana de Zorrilla, concurso voluntario de Ramona Formoso de Páez, test. de Pascual Fasce, Santiago Torres con Patricio Vázquez, Cipriana Machi de Giudice, suc. de Emiliano Frías, Julián Pagez contra Manuel Marcenal, Pedro Barrere suc., concurso voluntario de Juan Capdevielle.
Interlocutorias—Suc. de Pascual Fasce, suc. de Dolores Barca de Trigo.
Definitivas—Test. de Juan Sóñora, suc. de Beltrán Peñe, suc. de Francisca Galuzzo de Campanella, el doctor Lucas Moreno contra Juan A. Capiorro.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Día 27

Trámite—Suc. Constante Cora, intest. Juan da Souza Guimaraes, Ana Leira con Justo Paulós, conc. Gregorio Loza, Pedro D'Iraulle con Santiago Ferrando, Alberto Arigón, Miguel Ramírez, Jaime Ferrer Olais, suc. Juan J. Durán con Manuel Alvarez, conc. de la suc. Basilio Harretche, suc. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, Juana Paz de López con José Musso, test. Santo Rovera, conc. de la suc. Alberto Flangini hijo, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, test. Enrique García, incidente Eustaquio y Alfredo Gorostiza, Arturo Lerena y Alfredo Gorostiza con Tesoro Escolar y otros.
Interlocutoria—Suc. Bernardo Laborde.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Juez: Doctor Francisco M. Castro

Día 27

Trámite—Ana C. de Reyes y otros expropiación para el Palacio Legislativo, suc. Angel Giorello íd íd, José Castiglione denuncia, Pedro Morales con Fisco, Miguel A. Sierra y otros con Fisco, Juan José Megget denuncia, Juana O. de Boado expropiación para el Palacio Legislativo, Adolfo del Campo con Fisco, Agapito Luzardo solicita declaración fiscal.
Interlocutoria—Juan Cervaci denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Definitiva — Sumario M. M. Gardella y C.ª.

Isaías Ximénez. Actuario.

IMPEDIMENTOS

Interlocutoria—Suc. Bernardo Laborde

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Juez: doctor Juan A. Saráchaga

Día 27

Trámite—Ramón Penadés é (hijo) con Federico Ridolfi, Ricardo de León y Accinelli concordato judicial, oficio del Registro de Embargos en autos, la suc. de don Manuel Arismendi, José María Fernández con Juan Nicolás Schuch, Vicente Escala y C.ª concordato, los señores Reé y C.ª de París con Moure y otros tercería José M. Uriarte, el conc. Silvestre Lacaze, A. Carassale con Leopoldo Agorio, oficio del Superior Tribunal, Francisco Vilaró con Alejandro Fiol, José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros, Juan Michele de Monge con Manuel S. Brussone, terc. Angel Zaffaroni, Juan C. Castell con Adolfo Navajas.
Interlocutoria— José María Fernández con Juan Nicolás Schuch.

Avelino J. Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno. Juez: doctor Julio Bastos

Día 27

Trámite—Emilio Giral con «La Económia Comercial», Herman Groscurth con Lorenzo Althabe, tercería Santiago Armagnague, Antonio González con José González, Alfredo Marrero concordato, Francisco Vernengo con Rafael Galli, Monte de Piedad Nacional con Juan P. Perotto, Enrique Pollere con Ramón Aldecoa, Dionisio Helguera conc. incidente por costas, Alfonso Basañez (hijo) con Cesio Sburlatti, acordada del Superior Tribunal de Justicia referente al recibimiento de Escribano del señor Jaime Ferrer Olais, Estanislao Ruiz, concordato; José M. Uriarte con J. R. Schwartz, Trabucati y C.ª con Gustavo R. Garzón, Antonio Pastorino, concordato; Valentín Galfarsoro, concordato; Ambrosio Percival Leal con Conrado R. Mullins, Flobel Ortiz Pérez con Alvaro Rodríguez, inc. por costas, Américo Vázquez y C.ª con Arturo Gómez Folle, Luis Martínez con Manuel Amigo, test. por costas, Aquilino Berro con Ricardo C. Gabito.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez doctor Domingo Pittamiglio

Día 26

Trámite—Suc. Justa Anza, suc. Josefa Díaz de Vázquez (2), Joaquín Calcagno con Juan Pessano (2), Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vecchio, comunicación del Tribunal S. de Justicia 1er. turno, José López Doldan con Manuel Lamas y Cayetano Lignori, Onofre Garín, exhorto del Juzgado Letrado del Durazno, la suc. de Inés Larraya de Servetti con la suc. de Lindolfo Larraya, Juan Touya con José Fiori, José Russo, suc. Paula Bagnasco de Buero, suc. José Zengotita (3), Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat y Luis Vanerio, Angela Liard de Robillard con Andrés M. Ferrando, sucs. Pedro Peve y Magdalena Ventura, Cuello de Benítez, exhorto del Juzgado L. de Canelones, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, Francisco Acquarone con Luis M. Revuelta, Ana V. de Vidal con Manuel Alonso Blanco y José Otero, conc. Vicente Ferreira.
Interlocutorias—Los señores Benito Ramírez, Francisco García y José Domínguez con Carlos A. Díaz.
Interlocutorias con fuerza de definitivas—Blas S. Genovese, suc. Esteban Baciga-lupi, Pedro Rocca, suc. Carlos Campanela.
Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

27 de Noviembre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 28.200 para fin Diciembre 69 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.880	al contado . . .	68 70 %
» 5.640	idem ídem . . .	68 50 »
» 18.800	para fin de mes. .	68 70 »
» 4.700	para 28 Noviembre.	68 70 »
» 9.400	para fin de mes. .	68 70 »
» 16.450	para fin Diciembre.	69 — »
» 9.400	para fin de mes. .	68 60 »
» 32.900	idem ídem . . .	68 60 »
» 16.450	para fin Diciembre	69 10 »
» 9 400	para 28 Noviembre	68 70 »
» 1.410	ídem idem . . .	68 60 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para 28 Noviembre.	93 — %
» 3.263 75	ídem idem . . .	93 — »
» 4.662 50	idem ídem . . .	93 — »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para el 29 corriente	49 50 %
» 5.000	ídem ídem . . .	49.50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

27 de Noviembre de 1906

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 28 del corriente.
Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Esne, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	11 p. m. del día 27	Central .	10 p. m. del día 27
Terrestre..	10 p. m. del día 27	Terrestre.	9 p. m. del día 27
Bolsa ...	10 p. m. del día 27	Bolsa . .	9 p. m. del día 27

Kong Frederic August, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central...	4 p. m. del día 27	Central...	3 p. m. del día 27
Terrestre.	3 p. m. del día 27	Terrestre	2 p. m. del día 27
Bolsa....	3 p. m. del día 27	Bolsa....	2 p. m. del día 27

Brasile, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río Janeiro, Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m. del día 27	Central. .	2 p. m. del día 27
Terrestre .	2 p. m. del da 27	Terrestre .	1 p. m. del día 27
Bolsa . .	2 p. m. del día 27	Bolsa . .	1 p. m. del día 27

Oriana, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre.	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa . .	6 p. m. del día 27	Bolsa . .	5 p. m. del día 27

Abydos, alemán, para Tenerife, Havre y Hamburgo, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 28	Central	10 p. m. del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	10 p. m. del día 28	Bolsa	9 p. m. del día 28

Thames, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m

Campania, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 1.° de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Weimar, alemán, para Madeira, Vigo y Bremen, saldrá el 3 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 2	Central	10 p. m. del día 2
Terrestre	10 p. m. del día 2	Terrestre	9 p. m. del día 2
Bolsa	10 p. m. del día 2	Bolsa	9 p. m. del día 2

Byron, inglés, de Rio de Janeirc para Nueva York (trasbordo del *Thames*), saldrá el 5 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 30	Central	2 p. m. del día 30
Terrestre	2 p. m. del día 30	Terrestre	1 p. m. del día 30
Bolsa	2 p. m. del día 30	Bolsa	1 p. m. del día 30

Cap Vilano, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 8 de Diciembre.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m. del día 7	Central	3 p. m. del día 7
Terrestre	3 p. m. del día 7	Terrestre	2 p. m. del día 7
Bolsa	3 p. m. del día 7	Bolsa	1 p. m. del día 7

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Pecine........	inglés....	28	Nueva York
Volga.........	inglés....	28	Nueva York
Sardegna......	italiano..	28	Génova
T. Granje......	inglés....	28	Newport
Oriana........	inglés....	28	Valparaiso
Hortensius....	inglés....	28	Nueva York
Raeburn.....	inglés....	28	Glasgow y escs.
Sinai..........	francés...	28	Burdeos y escs.
Heliades......	ingles....	28	Liverpool
Mont Cenis....	francés..	28	Marsella y escs.
Ehernburg.....	alemán...	28	Bremen y escs.
Macedonia....	alemán...	28	Amberes y escs.
Espagne.......	francés..	29	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Algerie.......	francés..	28	Marsella y escs.
Hermonie.....	inglés....	28	Liverpool
Hilarius.......	inglés....	28	Nueva York
Halizones.....	inglés....	28	Hamburgo
Oriana........	inglés....	28	Liverpool y escs.
K. F. August..	alemán..	28	Hamburgo (de B. A.)
Brasile........	italiano..	28	Génova (de Bs. As.)
Cordova......	italiano..	29	Génova (de Bs. As.)
Minas.........	italiano..	29	Génova y escs.
Weimar......	alemán..	29	Bremen y escs
Poitou........	francés..	30	Marsella y escs.
Thames.......	inglés....	30	Southampton y esc.
Provence.....	francés..	30	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 1906

Luis Lavalle, italiano, 32 años, casado, Manicomio Nacional.

Marino Mesiege, español, soltero, 18 años, Casa de Aislamiento.

Manuel Márquez, oriental, 42 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Salvador Ribeiro, oriental, 11 meses, Chaná 96a.

María Peiró, oriental, 30 años, soltera, Hospital de Caridad.

Isabel Tomé de Mariani, española, 37 años, casada, Hospital de Caridad.

Catalina Veleis, oriental, 24 años, soltera, Washington 4.

Nélida Luisa Goba, oriental, 5 meses, Prusia sin número.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Go bierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.— Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id.	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones

son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso la Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá usarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán *justificar su identidad* por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rívera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Nacional de Hacienda.—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á los terrenos que se indican en el testimonio del Decreto fecha 27 de Agosto último, que se transcribe en el cuerpo de este edicto; para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiacion de los terrenos de la referencia, destinados á la construcción del Palacio Legislativo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio a los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—Por presentado con el plano y comunicaciones oficiales que acompaña, téngase por iniciado el juicio de expropiación á que esas comunicaciones se refieren, y cítese, personalmente y por edictos, á todas las personas que se consideren propietarias de las áreas á expropiarse, para que concurran á ejercitar sus derechos en el presente juicio, debiendo comparecer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. Al otro si, como se pide.—*Castro*».

El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 2 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de 27 de Agosto último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública la expropiación de dichos terrenos y orden óque se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley, como el decreto, dicen así:

«Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.—Decretan Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos, el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°—Art. 2.° Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores, destinados para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión del Palacio Legislativo.—Art. 3.° Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo, para que, por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905.—Art. 4.° En lo que no se oponga á la presente ley regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto. —Art. 5.° Comuníquese etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.—FRANCISCO SOCA, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Agosto de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo, y los informes del Departamento Nacional de Ingenieros; de acuerdo con las prescripciones del artículo 447 del Código Civil, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para la expropiación autorizada por el artículo 2.° de la ley 7 de Mayo de 1906, para la construcción del Palacio Legislativo, las siguientes propiedades:

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Guatemala, Pampas y Madrid, la propiedad de doña Rafaela R. de O'Brien, sita en la esquina Agraciada y Guatemala, con 37 mts. 51 cts. de frente sobre la primera calle y 42 mts. 87 cts. sobre la segunda.

En la manzana comprendida entre las calles Yaguarón, Guatemala, Minas y Madrid, las siguientes propiedades: La señalada en el plano que se adjunta, Título num. 1 de propiedad de los señores Angel y Lorenzo Giorello, con 21 mts. 90 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 75 cts. sobre la calle Guatemala.—La señalada Título núm. 2, con 13 mts. 00 cts. de frente sobre la calle Guatemala y 51 mts. 77 cts. de fondo, de propiedad también de los señores Angel y Lorenzo Giorello.—La señalada Título núm. 3, situada en la esquina Guatemala y Minas, de propiedad de los mismos señores Angel y Lorenzo Giorello, con 41 mts. 10 cts. sobre la calle Guatemala y 98 mts. 20 cts. sobre la calle Minas.—La señalada núm 6, de propiedad de don Angel Giorello, situada sobre la calle Yaguarón y teniendo 10 mts. 54 cts. de frente por 29 mts. 56 cts. de fondo.—Area 317 mts. 23 cts.—La señalada núm. 7, de doña Juana O. de Boado, con 10 mts. 53 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 63 cts. de fondo, teniendo por área total 329 mts. 82 cts.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Panamá, Estrecho y Guatemala:—La propiedad de don Rafael Cordano con frente á las calles Agraciada, Guatemala y Estrecho, 14 mts. 02 sobre la primera, 50 mts. 67 sobre la segunda y 14 mts. 73 cts. sobre la tercera, teniendo por área total 730 m2. 66 cts. 2.—La propiedad de don Esteban Cichero con frente á las calles Agraciada y Estrecho, con 10 mts. sobre la primera y 10 mts. 13 cts. sobre la segunda y un area total de 522 mts. 50 cts. 2.— La perteneciente á la sucesion Maglio, 6 mts. 666 mm., sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 cts. de fondo, área 173 mts. 75 cts. 27.—La propiedad de la señora Rosa S. de Massaferro, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 de fondo, área 173 m2. 75 cts. 27.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 20 sobre la calle Estrecho, de forma muy irregular y cuya área total alcanza á 738 mts. 22 cts. 27.—La propiedad de don Antonio Bigorra, con frente á las calles Agraciada, Panamá y Estrecho, teniendo sobre la primera 9 mts. 69 cts., 57 mts. 38 cts. sobre la segunda y 23 mts. 77 cts. sobre la tercera y un área total de 932 mts. 87-95.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Colombia, Estrecho y Panamá: La propiedad de don Luis Schenone, sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 17 mts. 57 sobre Agraciada y 32 mts. 8 sobre Panamá; área 486 mts. 40.—La propiedad del doctor Arcos Pérez, con 7 mts. 45 de frente á la calle Agraciada y 19 mts. 74 de fondo; área 141m.16.—La propiedad de la sucesión Miguel Reyes, de 12 mts. 65 de frente sobre la calle Agraciada, de forma irregular, teniendo por área total 509 mts. 37.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, con 10 mts. 26 de frente sobre la calle Agraciada y 32 mts. 17 de fondo; área 321 mts. 61-91.—La propiedad de los señores Minelli y Clérice, con 11 mts. 12 de frente sobre la calle Agraciada, cuyas puertas están señaladas con los números 286, 288 y 290.

En la manzana de forma triangular, situada al Norte de la Plaza General Flores y limitada por las calles Agraciada, Panamá y Sierra.—La propiedad de los señores Antonio Badano y Manuel Narváez, de 17m.02 de frente á Agraciada y 15m.18 de frente á la plazoleta, teniendo un área total de 275m.04.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti con 8m.84 de frente á la plazoleta y 23m.65 á la calle Sierra, teniendo un área total de 295m.85.—La propiedad de don Pedro Roquero con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo sobre la primera 10m.26 y 12m.85 sobre la segunda; área total, 429m.03.—La propiedad de don Baudilio Carbonell con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo 10m.26 sobre la primera y 12m.63 sobre la segunda y un área total de 496m.—La propiedad de don Rafael Cordano, con 12m.13 de frente á la calle Agraciada y 25m.9 de fondo; área 305m.66.—La propiedad de don Antonio Font, con frente á las calles Agraciada y Sierra, con 10m.40 sobre la primera y 12m.60 sobre la segunda; área total 569m.49.—La propiedad de los señores Lorenzo y Angel Giorello, de 12m.09 sobre la calle Agraciada y 25m.88 de fondo, teniendo por área 311m.31.—La propiedad de don Demetrio Piñeiro sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 24m.05 de frente á Agraciada y 25m.92 á Panamá, teniendo por área 603m.33.—La propiedad de doña Polonia D. de Añorga, con 12m.01 de frente á la calle Panamá y 45m.94 de fondo, teniendo 550m.45 por área.—La propiedad de don Juan Peralta, con 12m.05 de frente á Sierra y un fondo que varia entre 20m.93 y 28.01. Area, 250m.39.—La propiedad de don Vicente Arizaga, con 12m.90 de frente á Sierra y 23m.89 de fondo, teniendo por área 371m.49.—La propiedad de la Sucesión Beheregaray (Pedro Beheregaray), con 12m.11 de frente sobre la calle Panamá y un fondo de 22 mts., aproximadamente, teniendo de área exacta 263m.05.—La propiedad de don Antonio Bevilaqua, con 11m.94 de frente á Panamá y un fondo de 20m.93, área 252m.74.—La propiedad de la Sucesión Manuel Iduarte, sita en la esquina Panamá y Sierra, de forma muy irregular, con un área de 391 m. 34.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

1485-v.dbre.2 — *Francisco Sáez*, Actuario.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCERO Y ÚLTIMO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, destinados á la red telefónica policial de Río Negro, de acuerdo con las siguientes condiciones: Calidad—Madera dura, quebracho, urunday, curupay, virapitá ó ñandubay. Dimensiones—Largo: dos metros cuarenta centímetros (2 m. 40) con una tolerancia de diez centímetros en el 20 %. Diámetro, en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0 m. 12 ni mayor de 0 m. 18; la flecha máxima admisible será de 0 m. 15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 5 p. m. y serán abiertas el día 4 de Diciembre á las 3 p. m.—Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—*La Secretaría*. 1615-v.dic.4

AVISO

Por disposición de la Dirección General, el 28 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales de cinco centésimos, impresos en tinta azul.

Señálase el término de noventa días contados desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo fijado de noventa días, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el plazo que se señala, los sellos de la emisión que se retira, se considerarán nulos y de ningún valor para el franqueo.—Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—*La Secretaría*.
1621-v.dic.4.

Llámase á licitación pública para la adquisición de los útiles de escritorio destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones respectivo, se halla en esta Secretaría, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos estarán en la oficina de útiles de la Dirección á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 10 de Diciembre próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán, en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica—Montevideo, 25 de Noviembre de 1906.—*Héctor Gómez*, Secretario.
1622.v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración*. 1189-perm.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Se llama nuevamente á propuestas para la construcción de un breack para el Escuadrón de Seguridad y una jardinera para la conducción de presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados, el día viernes 30 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—P. A.—*José Eneas*, Oficial 2.° 1616-v.nov.30.

Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.
1194-v.d.6.

Facultad de Medicina de Montevideo

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, por el término de cuatro meses, para proveer la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

NOTA—El plazo vence el 22 de Febrero del año próximo.—Montevideo, 22 de Octubre de 1906.—*El Secretario*. 1584-v-nov.29.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la adquisición de los siguientes artículos:

Dos mil mesas Varela reformado, número 2.
Doscientos delanteros número 2.
Doscientos finales número 2.
Tres mil mesas Varela reformado, número 3.
Trescientos delanteros número 3.
Trescientos finales número 3.
Tres mil mesas Varela reformado, número 4.
Trescientos delanteros número 4.
Trescientos finales número 4.
Dos mil mesas Varela reformado, número 5.
Doscientos delanteros número 5.
Doscientos finales número 5.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 4 1/2 p.m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 3 de Diciembre del corriente año, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1607-v.dic.2.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).
Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.
Ciento veinte colecciones mapas geográficos.
Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta mapas América del Sud.
Cien mapas República Argentina.
Cien mapas República Brasil.
Quinientos mapas República Oriental.
Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.
Cien tableros contadores según muestra del Depósito.
Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.
Cien esferas celestes.
Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).
Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).
Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).
Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).
Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)
Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).
Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).
Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).
Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).
Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).
Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).
Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).
Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).
Treinta linternas mágicas.
Cinco linternas de proyección.
Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 a las 4 p. m, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1543-v-feb.8.

Comisión de Adquisición de Terrenos para los Edificios Escolares

(Creada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 4 de Agosto, reglamentario de la ley de 23 de Marzo.)

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública para la adquisición de los siguientes terrenos:

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Ciudad. Debe estar ubicado dentro de los límites siguientes: Al Norte la calle Cerrito, al Este la calle Colón, al Sud la calle Buenos Aires y al Oeste la calle Maciel.

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Aguada, dentro del perímetro que forman las calles Miguelete, Sierra, Figueroa y Segunda Uruguayana.

Un lote de 5.000 mts. ² (Cinco mil metros cuadrados) en la Unión, dentro de los límites siguientes: calles Palmira, Joanicó, Montevideo y Flores.

Un lote de 5 000 mts. ² (Cinco mil metros cuadrados) en el Reducto, dentro del radio siguiente: calles Garibaldi, Marsella, San Fructuoso y Millán.

Las propuestas indicarán con exactitud la situación del terreno, sus dimensiones y si tiene ó no edificado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 7 de Diciembre á las 4 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas ó aceptar la que mejor convenga á los intereses que le han sido confiados.

Los interesados que deseen mayores datos pueden ocurrir todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., á la Secretaría de la Comisión, que se halla instalada en el local de la Dirección General de Instrucción Primaria, 18 de Julio esquina Cuareim.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Abel J. Pérez*, Presidente.—*Pedro Bustamante*, Secretario. 1606-v.dbre.7.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 30 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al presente mes.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*La Gerencia*. 1592-v-nov.30.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Juan b. Blanco entre los terrenos del señor Inciarte y el Barrio Trouville con sujeción á los planos y pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 7 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.
1620-v.dic.7.

Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—Sácase por segunda vez á licitación pública la refacción de las veredas del puente sobre el arroyo Quita Calzones en el cruce con la Avenida 19 de Abril, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 6 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.
1619-v.dic.6

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Porongos entre Figurita y Vilardebó y Colorado entre Guaviyú y Porongos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 3 de Diciembre próximo, á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1608-v.dic.3.

Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Estanzuela entre Yaro y Caiguá y Timbó entre San Salvador y Estanzuela, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 4 de Diciembre próximo, a las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1609-v.dic.4.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle General Aguilar, entre Yapicuy y Millan, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.
1603.v-nov.30.

Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Sácase á licitación pública la construcción del camino transversal que conducirá desde la carretera á Las Piedras partiendo de Villa Colón hasta el Arroyo Miguelete, con sujeción á los planos y pliego de condiciones, que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1604-v-nov.29.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*.
1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1475-v-en.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección*. 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echeibarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representacion de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Fiandesio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Vestigné, domiciliado en la calle Paysandú número 152, y doña **Rosa Cándida San Martín**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Paysandú número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2022-v.dic.1º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnaldo Gallardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay, núm. 439, y doña **Elvira de la Fuente**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes núm. 38D.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.30.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barencini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 13, y doña **Manuela Pla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 2032-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Marcos d'Alessandro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Torella del Sannio, provincia Campo Basso, domiciliado en la calle Maciel número 39, y doña **María Pascual Melián**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 45A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 2043-v-dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Solana Amaral**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 2044-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Crego**, de 36 años de edad, de estado viudo de Balbina Luaces, de profesión labores, de nacionalidad español, nacido en Puente Heume, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Misiones núm. 151, y doña **Matutina Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arbon, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Misiones núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 2027-v-dic.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ameijenda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente Cezo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 59, y doña **Dolores García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 2033-v.dic.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Russi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 218, y doña **Cecilia Capussi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 2034-v.dbre.5.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Francisco García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 345, y doña **Francisca Bermúdez Osinde**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacianalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2049-v.dic.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Di Stasio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Rosa Santaluce**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2028-v.dic.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bergamasco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 311, y doña **Isabel Oliva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2023-v-dic.1º.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Anavitarte**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Colonia número 177, y doña **Julia Emma Terra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 2050-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martínez**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pampas 406, y doña **Generosa Otero**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Avenida Rondeau núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 2051-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Turena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 213, y doña **María Clotilde Stajano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 2045-v.dbre.-5

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 82, y doña **Felicia Cerverizzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yaguarón número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 2046-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Cairoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Arapey número 293, y doña **María Santina Benedetti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 2047-v.dic.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Etchegaray**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 189, y doña **María Eugenia Micoud**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2052-v.dic6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Guarneri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cremona, domiciliado en la calle Magallanes núm. 181, y doña **Rosa Triunfo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Minas núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2053-v.dic.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Prat**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Colonia número 482, y doña **María Luisa Muñecas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2035-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Galli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Tacuarembó número 59, y doña **Ana Felia Ducret**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2036-v-dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Barreiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 42, y doña **Angela Muró**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil. 2037-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 268, y doña **María Micaela Larrosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciadad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2024-v.dic.1º.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Tipoldi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **María Demarco**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 2008-v.nov.29.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Corrazo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 112, y doña **Elena Juana Pausén**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 148A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2038-v-dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Sorbo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 119, y doña **Rosa Bottaro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita núm. 57A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2039.v.dbre.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lamas**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Porongos núm. 234, y doña **María Antonia Giossa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2048-v.dbre.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramó**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 25, y doña **Rosa Capuzzo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2009-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Levratto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 44, y doña **Angela Siutto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2010-v.nov.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blanc**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número y doña **María Cora Brizuela**, de 33 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2029-v-dic.2.

En la Villa de la Unión y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Andrión**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Buceo, y doña **Felicia Piccardo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2030-v.dic.2.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosendo Corsino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Eugenia Bentancor**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
2025-v.dic.1.°.

En Maroñas y el día 16 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Cristiani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joanicó número 234, y doña **Rosa Irene Schinca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
2011-v.nov.29.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 22 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Papaleo**, de 24 años de edad, de est do soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ariguá s/n., y doña **María Dora Ciocca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2031-v.dic.2.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Angel Noceto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en Millán núm. 73, y doña **Aurora María Vacchelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2019-v.nov.30.

En el Reducto y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Teodoro Poggi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el día 20 de Junio de 1878, domiciliado en la calle Millán número 126, y doña **Virginia Fossatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 23 de Septiembre de 1883, domiciliada en la calle Millán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2020-v-nov.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cazzola**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Agraciada número 550, y doña **Angela Cazzola**, de 22 años de edad, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Progreso número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
2040-v.dbre.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Villar**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 6, y doña **Juana Berio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilada en la calle San Ramón número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
2041-v.dbre.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sartorio**, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 234, y doña **Josefina Martín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Paraíso núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
2012.v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Saúl Iriarte**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 35, y doña **María Pérez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lozano s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
2013-v-nov.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Llofriu**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profe ión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 550, y doña **María Luisa Frasca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 550.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado* y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2026-v.dbre.1°.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Felippa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Pereira s/n., y doña **María Gallo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General José G. Artigas número 35 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
2042-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fidel Zeballos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira s/n., y doña **Juana Romero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
2021-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Rimoldi** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 269, y doña **Juana Tramontano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
2014-v-nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Antonio Zambrotta**, de 59 años de edad, de estado viudo de Antonia Sabella, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Constituyente núm. 265, y doña **Serafina Bianco**, de 40 años de edad, de estado viuda de Nicolás Matteo, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días *como lo manda la ley.—Luis de Vila, Oficial del Estado* Civil.
2006-v.nov.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Trifón Lorenzo López**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera 347, y doña **María Orsatti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
2005-v.nov.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo González**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 90, y doña **Carmen Goñi**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú num. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
2054-v.dic.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafarelli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiliado en la calle Independencia número 82, y doña **Cayetana Damiani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
2015-v-nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saturno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 78, y doña **Juana Romano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cuñapirú número 78.

*En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas* .Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días *como lo manda la ley.—N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
2016-v-nov 29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Brunoldi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Goes número 137, y doña **Elisa González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
2017-v.nov.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Galán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Paz, 5.ª sección de Canelones, y doña **Agustina Copello**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial. por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
2007-v.nov.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1617-v-feb.25.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Arrieudarré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico.
1586-v.dic.18

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Núñez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1577-v-dic.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolara da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público.
1556-v.dbre.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel *V. Martínez, se hace saber al público* la apertura de la sucesión de doña Máxima Rodríguez, citándose á *la vez á todos los que por cualquier título* se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, *calle Rincón número 63*, á *deducirlos.* —Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1505.v.dbre.1.°

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1452-v-nov.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.
1285-v.dic.18.

Juzgado L. de Comercio de 1er. Turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Ibarra y Martínez, para la reunión que tendrá lugar el día trece de Diciembre próximo, á las tres p m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, Rincón 169, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 24 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
1623.v.dic.6.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Co*mercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga*, se hace saber: que la sucesión de don Manuel Arismendi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores de la casa de comercio del extinto «don Manuel Arismendi, establecida en la ciudad de «San José, en vista del mal estado del negocio y oídas «las explicaciones dadas por los interesados y siendo «más perjudicial para nuestros intereses ir á la li»quidación de la casa aceptamos el diez y ocho por «ciento (18 %, de nuestros créditos, que se recibirá en «el acto de ser aprobada la homologación del presen«te concordato.—Y para su constancia lo firmamos á «los treinta días del mes de Octubre del año corriente «de mil novecientos seis—Antonio Artola, Teodoro «Odriozola; autorizado por don Bautista Dourisburu, «don Pablo Baccino, don Miguel Díaz y don Lo«renzo Taró: L. F. Smit; José A. González y Cª.; p. p. «Juan Haramburu, José Haramburo; Pedro Ricoute «y Cª., Santos García é hijo, Ramón Pérez; p. p. Gra«berg y Cª., O. Bianchetti; López y Martínez. Confor«mes á condición de que antes del 20 del corriente, «se haya obtenido la totalidad de las firmas ó la mayo«ría legal para pedir la homologación, pedido que— «si es necesario—deberá hacerse en esa fecha ó an«tes.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—Masani y «Ferrera, Fernando Bech y Cª., Pedro J. Pochintesta, «Hijos de G. A. Gamberoni, Enrique Menini, p. p. «Staudt y Cª., R. Gutmann; p. p. Broqua y Scholberg, «A. de Boni; Ameglio Hnos., Jaime García, Tristán «Morales, J. Martínez y Cª., p. p. Eugenio Danrée, «J. Yonnay, p. p. Trabucatti y Cª., S. Scandroglio; p. p. Martins y Cª., Luis Llorente: Ludeke y Fulgraff, M. Falco, J. Mailhos, p. p. Díaz Requeijo: Wenti; Juan «B. Minetti.—Los que suscriben, don Adolfo Cordero, «doctor Julián Alvarez Cortés y don Miguel Quinteros,

«acreedores privilegiados, por asistencia médica y alquileres de casa respectivamente, renunciamos á la «preferencia que nos acuerda la ley y nos adherimos «en un todo al presente concordato, de acuerdo con el «artículo 1541 del Código de Comercio. Y en prueba «de ello lo suscribimos.—Miguel Quinteros.—Adolfo «Cordero.—Gil y Laranga.—Riembau, Marín y C.ª».

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1614-v. dic.18

CONVOCATORIA

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los señores acreedores quirografarios del concurso de don Silvestre Lacaze, que á continuación se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados, á percibir el dividendo de 2,038 % que les corresponde en la liquidación practicada al efecto. Fuentyman & Isaac, León Daguerre & C.ª, Banco Argentino de Concordia, Manuel Goñi & C.ª, Joaquín M. Wianna, José Antonio de Carvalho, Ventura Linch & C.ª, Adolfo Flores & C.ª, Gómez, Uriarte & C.ª, A. Servian & C.ª, Paris; Francisco Sans, Julio Juan Juyon, Juan Dellazoppa, Hipólito Tampied, Correa & C.ª, Adolfo Valbé, Francisco Veiga, Volny Labaure, A. Castagnino & C.ª, Belgrano Hnos., Juan Sardá & C.ª, Juan David Silva, Catalina Beleche, Viuda de Juan Foncq, Jorge Ibarra, León Domecq, Apolon Merbeck, Augusto Denniel, Banco Unión, Vicente Saralegui, Cándido Bofarull, Banco Comercial del Salto, Juan Morere.—Montevideo 22 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1610-v-dic.4.

JUDICIAL—De mandato del señer Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 28 del corriente á las 3 p. m. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1588-v-nov.29.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que los señores Salgado hermanos, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. «Los que suscribimos, acreedores de los señores Salgado Hnos., comerciantes de «Olimar Chico», Departamento de Minas, de una parte, y de la otra, los propios señores Salgado Hnos., hemos convenido en «celebrar el concordato extrajudicial de que instruyen «las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los «referidos acreedores conceden á los señores Salgado «Hnos. una quita del cincuenta por ciento del valor «total de sus respectivos créditos hasta la fecha, «cuyo monto y demás circunstancias constan del «Balance que los deudores han entregado al Centro Comercial de Importadores y Mayoristas y forma «parte del archivo de esa institución.—Segunda: Los «señores Salgado Hnos. se comprometen á abonar á «sus acreedores el cincuenta por ciento restante, en «tres partes iguales y en tres plazos, á seis doce y «dieciocho meses, contados desde el primero de Septiembre próximo venidero.—Tercera: Como una consecuencia de lo estipulado en la cláusula anterior y «á efecto de que los acreedores tengan una constancia legal del cincuenta por ciento que deberán satisfacerles los señores Salgado Hnos., éstos les firmarán vales ó conformes por las partidas y por los «plazos correspondientes, pagaderos á sus vencimientos, en esta Capital y en el domicilio de los expresados acreedores.—Cuarta: Esos vales serán entregados «á los respectivos interesados en cambio de los documentos de resguardo respectivos, inmediatamente «que el presente concordato sea suscripto por todos «los acreedores, ó en su defecto sea homologado por la «autoridad comercial y ejecutoriada la sentencia correspondiente.—Quinta: Los señores Salgado Hnos. se «obligan, también, á presentar á sus acreedores, cada «seis meses, un balancete de libros, contado igualmente desde el plazo desde el 1.° de Septiembre próximo,— «así como á suministrar cualesquier dato que se les «solicite con el objeto de conocer la marcha y estado «del establecimiento.—Sexta: Si los señores Salgado «Hnos. dejaran de abonar uno solo de los vales á firmarse, en el día de su vencimiento, ó faltaren á cualesquiera de las demás obligaciones á que se refiere este concordato,—se comprometen desde ya á «hacer entrega del activo de su establecimiento Comercial, á la persona ó personas que designe la comisión de que se hablará más adelante, á fin «de que, por orden y cuenta de los mismos, proceda á la liquidación definitiva del expresado «establecimiento, en la forma y condiciones que «aquélla crea más conveniente, repartiéndose el «producto obtenido entre los acreedores y otorgando éstos, simultáneamente carta de pago á los «señores Salgado Hnos.—Séptima: La Comisión encargada de velar por los intereses de todos los acreedores y de hacer efectivo el cumplimiento oportuno «de este concordato, se compondrá de los señores «José Tocavent, Ramón Vidaurreta y Helguera, Arcelus y C.ª—Octava: Para constancia de lo convenido, firmamos dos de su tenor, en Montevideo á los «treinta y un días de Agosto de mil novecientos seis, «quedando un ejemplar en poder de la referida Comisión y otro en el de los señores Salgado Hnos. «—J. Tocavent, Ramón Vidaurreta, Marexiano y C.ª, «Helguera, Arcelus y C.ª, José Gómez, Santiago Tellechea, Juan L. Laenogue, p. P. Ambrosoli, Brito Foresti, «Rolando y C.ª Bistagnesi (Luis) J. A. Rolando, Carrau «y C.ª, p. p. Strauch y C.ª J. P. Strauch, p. p. Minelli «González y C.ª, More Franco, Pilar E. Ibarra, Roca Hnos., «Juan José Alvariza; á ruego de Vicente Landó, por no «saber firmar: Julio Oddo; á ruego de Juan Buela, por «no saber firmar: Enrique Pampín, Elías Arenas, L. «Jude y C.ª, Storace y C.ª, pp. J. G. García é hijos, José E. García, Gilbert y Garcé, pp. Sanguinetti y C.ª, «Francisco Magnano, Boisso y C.ª»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1583-v.dic.12.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don José R. Viñas, para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 29 del corriente á las 3 p. m., en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1582-v.nov.29.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que con fecha 16 de Octubre ppdo. ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Pereira y Ramos», la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de este Juzgado, quedando á cargo del señor Román I. Pereira el activo y pasivo de dicha razón social.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 1587-v.nov.28

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes.

—Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituídos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Carbonell y Vives, se hace saber, que por auto fecha diez y nueve del actual, recaído en el expediente testamentario de don Tomás Kinley, se manda tener por hecha la declaración de ausencia de don Carlos Hersell y sus hijos Cecilia, Carlos, Mauricio, Manuel, Germán y Angela Hersell

Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Florida, 26 de Octubre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1516-v.Dbre.4

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos eu forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enriqne Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se considerèn con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para ntervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento —San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teofilo M. Real*, Escribano Público. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodriguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Publico. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección

DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presénte, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca anle este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vila*. 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposicion del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

José María Canto

REMATE JUDICIAL

El martes 4 del entrante mes de Diciembre, á la una en punto de la tarde.

En un solo lote. La base de venta, se indicará en el momento del remate.

Del almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Buena Vista», sito en la calle Florida números 49 y 51 esquina á la de Paysandú números 30 y 32 de esta ciudad, de la pertenencia del finado don Francisco García Santamarina.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de 1.er turno, dictada en los autos sucesorios del referido intestado, venderé en subasta el indicado establecimiento.

El importe de la venta lo depositará el comprador en la oficina de Crédito Público en el momento de serle aceptada su oferta, y en el mismo acto el rematador nombrado lo pondrá en posesión del mencionado almacén y de las mercaderías, útiles y maderas que en el mismo existen, según inventario estimativo del 24 de Noviembre de 1906.

Por otros informes, ocurrir á la casa del rematador calle Tacuarembó número 14c, ó bien, á la de Misiones número 147. 1618-v.dic.4.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido con la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional de Montevideo, en venderle la Empresa Telefónica, «Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional» (Sucursales de Florida, San José y Canelones).—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion.—Florida, 22 de Noviembre de 1906.— *Echocoin y Sastre*. 1613-v.dic.18.

Aviso

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, denominado «Almacén Villa Madrid», establecido en el pueblo de Peñarol, giraba bajo la razón social de M. Vázquez y González Moreno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Marcelino Vázquez.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.— *M. Vázquez y González Moreno.—Marcelino Vázquez.—Félix González Moreno*. 1611-v.dbre.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que he comprado á don José Pera la carnicería que tenía establecida en la calle Yaguarón 138.

A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la casa indicada, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Carlos P. Gallese*. 1600-v.dic.14.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha vendí al señor Francisco Tassino, la lechería que tenía establecida en la calle Ituzaingó núm. 61. El que se considere con derecho á reclamo debe hacerlo dentro del plazo de treinta días, según la ley de la materia.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antonio Pátaro*. 1599-v.dic.14

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que tengo comprometido en venta á don Ignacio Salaverria y don Vicente Eguiluz, mi establecimiento de lechería situado á inmediaciones de la Estación Progreso, según escritura autorizada ante el Escribano José Boragnio (hijo), con el bien entendido que todo el que se considere con algún derecho, debe presentarse ante el mismo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de no oir después reclamo de ninguna especie. Montevideo, 21 de Noviembre de 1906.—Firmado: *Tomás Bordalt*. 1598-v.dic.14

Aviso

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada con fecha 17 del corriente ante el Escribano Público señor Durán y Vidal, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenía establecido el señor Antonio Suárez Pérez, en Mauricio, 6.ª sección del Departamento de San José, girará bajo la razón de Blanco y C.ª, por haberse constituido una sociedad en comandita quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario señor Leandro F. Blanco. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1906.—*Blanco y C.ª* 1596-v.dic.21.

Compraventa

Con intervención de los señores Rodríguez y C.ª, de Buenos Aires, he vendido mi establecimiento de farmacia, situado en las calles Durazno y Vázquez, al señor José Lucio Bulla. Los acreedores deberán presentarse á la escribanía de don Juan J. Dominguez, calle 18 de Julio número 517A, dentro de los treinta días, de acuerdo á lo dispuesto con la ley de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1906.—*Juan Rebella—José L. Bulla*. 1593-v.dbre.20.

Venta de una panadería

Participo al público y al comercio, que he vendido á la señora Dolores Rego, la «Panadería del Comercio», sita en la calle Cuñapirú número 62. Se hace esta publicación para que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten con los justificativos del caso durante el tiempo que marca la ley.—*José Barrera*. 1576-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores Avelino Freiría y Ventura García, la panadería que poseo en esta Capital, calle Continuación Agraciada número 180, y denominada «El sol para todos». Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al establecimiento con los justificativos del caso, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 16 de Noviembre de 1906.—*María C. de Bondanza*. 1572-v.dic.11.

Aviso

Participamos al comercio y al público que hemos convenido con don Domingo Abatte, venderle las existencias de la casa de comercio que en los ramos de librería y agencia de diarios, tenemos establecida en esta villa.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guadalupe, 10 de Noviembre de 1906.—*Oliver y Cía*. 1567-v.dic.8.

Al público

Por escritura de esta fecha ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad «Lecomte y C.ª». Los que tengan créditos á cobrar pueden presentarse en la casa calle Colonia núm. 433, á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906. —*Lecomte y Ca.* 1564-v.dic.7

Al comercio

Aviso que deseando asociar á los señores José N. Canavero y J. Kieffer en la explotación del horno de ladrillos que de mi propiedad tengo situado en el camino de Carrasco, de este Departamento, vengo a cumplir con lo dispuesto por la ley de Septiembre 26 de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos los que se consideren mis acreedores, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, en la Escribanía del señor Alberto J. Martinez, calle Misiones 215 para el pago de ellos.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Albino Bonetti*. 1563-v.dic.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar, que he prometido vender á los señores «Viuda de Garra y Suburú», radicados en Lascano, las existencias y demás pertenencias que constituyen mi casa de comercio situada en el Alférez, de la tercera seccion de este Departamento; cuya enajenación llevaré á efecto transcurrido el plazo legal determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á cuyo efecto hago esta publicación.—Rocha, Noviembre de 1906.—Firmado: *Juan Piñeiro*. 1562-v.dbre.7.

Al comercio

Declaro que desde el 23 del mes próximo pasado he comprado al señor don C. García el establecimiento de café sito en la calle Ituzaingó 115 con el nombre de «Café Brasilero», asumiendo desde ese día la responsabilidad de todos los negocios que dicen respecto con el mismo establecimiento.—Montevideo, Octubre 23 de 1906.—*Luis Pimentel*. 1561-v.dic.7.

Café Brasilero

AL COMERCIO—Habiendo fundado en esta ciudad una gran torrefacción Brasilera de cafés, he abierto en la calle Ituzaingó número 115, una casa de cafés en tazas, únicamente como exposición de muestras y reclamo de ese artículo. Hecho, pues, mi intento, he resuelto dedicarme exclusivamente á la torrefacción. Por ese motivo vendí el establecimienlo ya citado, de cafés en taza, al señor Luis Pimentel, que queda, además, como un principal revendedor de los cafés de mi torrefacción en esta ciudad, habiendo pagado ya á la vista todos los gastos con la instalación del mismo establecimiento y demás, hasta la fecha de la venta. Declaro, pues, nada deber en plaza.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*C. García*. 1560-v.dic.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Alberto Brivio, las existencias de la casa comercial que en los ramos de relojería, joyería y platería teníamos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada nom. 202 y ha estado girando bajo la firma de Tasende y Compañía. Dichas existencias son las siguientes: Un armazón con vidrieras (seis cuerpos) y con cuatro espejos á los costados y veinticuatro estantes en buen estado, dos vidrieras interiores al frente pino de tea; con un espejo en cada vidriera, doce estantes de medio cristal en las dos vidrieras, veinticuatro varillas nikeladas, dos terciopelos para las mismas vidrieras, un toldo con lona y máquina, una araña con tres picos de luz eléctrica, cuatro reflectores de luz eléctrica. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por el domicilio del comprador, calle Agraciada núm. 258 con sus respectivos justificativos dentro de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación, pues pasado dicho término se otorgara la correspondiente escritura de compraventa.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Antonio Tasende.— Miguel Orlandi*. 1555-v.dic.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje «Tres Cruces», 5.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de Rosas y Arcelus, quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la sociedad mencionada por cuenta exclusiva de don Juan Rosas.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 2 de Noviembre de 1906.— *José Arcelus.—Juan Rosas*. 1553-v.dic.4.

Al público

Se hace saber que con fecha de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida para la compraventa de verdura y fruta.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Antonio Buono.— Salvador Buono*.—A ruego de don Leonardo Mainero, por no saber saber firmar: *Juan Fussatti*. 1552-v.dic.4.

Al comercio

El que subscribe participa al público y al comercio: que en su carácter de dueño del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, titulado «Las Acacias» situado en la calle Millán núm. 272, (Reducto) de este Departamento, ha convenido en venderle dicho negocio á don Domingo Juan Bregante y de acuerdo con las disposiciones de la ley se previene á los acreedores que se presenten con los justificativos respectivos para cobrar sus créditos en el indicado almacén dentro del término legal, no atendiéndose después reclamación alguna.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Agustín H. Leindekar*. 1549-v.dic.2

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos conocer que Ernesto Chequi y C.ª vendieron á José Canepa y Hnos. la casa de comercio, que en el ramo de fiambrería poseían en la Villa del Cerro, calle Grecia y Norte América.

Los que se crean con derecho, pueden presentar sus cuentas en la calle Figurita núm. 21 para serles chanceladas.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Ernesto Chequi y C.ª—J. Canepa y Hnos*. 1547-v.dic.2

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender la mitad del almacén de mi propiedad á favor de don Carlos Quihilliry, establecido en la calle Pampa número 148 esquina Panamá.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días que expresa la citada ley.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Clemente Gutiérrez*. 1546.v.dic.2.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que con fecha 7 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de «Auer y Pajean», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio don Jorge Pajean. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la calle Maturana número 72, á percibir sus créditos, bajo las penas legales.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—Por Jorge Pajean: *Juan Rossi*. 1539-v..dic1.°.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Atanasio C. Viera, en San Fructuoso, á cinco del corriente, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba bajo la razón social Severiano Escobal (Sobrino) y C.ª, pasando todo el activo y pasivo al cargo del suscripto, quien continúa con dicha casa de comercio en su mismo domicilio, Arerunguá, 5.ª Sección Judicial del Departamento del Salto.—San Fructuoso, 5 de Noviembre de 1906.—*Severiano Escobal* (Sobrino). 1537-v.dic.1.°.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado num. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado num. 10	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 13	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural num. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupi—Salto	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural num. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural num. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, *consignatarios* mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbána
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez *Alonso Ramón*
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández *Mariano*
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal
Barbé Hermanos
Marcos Vital *González*
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Críspulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Angel Giusto las existencias de mi casa de negocio, sita en el Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Bonifacio y Mineau.* 1535-v-nov.30.

Disolución social

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la «Sociedad Nacional de Lavados y Planchados á Vapor» que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramón S. Viñas y C.ª, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Umberto Melian.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ramón S. Viñas.—Marcelo Umberto Melian.* 1534-v-nov.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y café, establecido en la calle Cerro Largo número 200, giraba bajo la razón social de Manuel Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Vázquez.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Manuel Collazo y Cía.* 1533 v.nov.30.

Casa de préstamos vendida

De acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Antonio Cassino, la casa de préstamos y compraventa de muebles y objetos de uso, establecida en esta ciudad, calle Minas y Bequeló. A los efectos de lo mencionado en la citada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algun derecho, se presenten á deducirlos en la referida casa dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Mercedes, 5 de Noviembre de 1906.—*Sebastián Sans.—Antonio Cassino.* 1532.v.nov.30.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Martín y á don Pedro Silva el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra números 56, 58 y 60, de la Villa del Cerro, de este Departamento. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la referida casa para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la enajenante á recibir el importe de sus créditos.—*Graciana Oxovi de Silva.—Martín Silva.—Pedro Silva.*—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906. 1529-v-nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Luis Brocos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo número 42 esquina Guaraní número 21 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Francisco Lago.* 1528-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que la sociedad comercial que en este punto giraba bajo la razón social de Muro y Pereira, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Muro, quien continuará los mismos negocios.—Hospital, (Rivera) 6 de Noviembre de 1906.—*Muro y Pereira.* 1524-v.nov.29.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganadería que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López, para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López.* 1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carnicería y herrería, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. á la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C. Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández.* 1521-v.dbre.6.

Venta de una farmacia

Se avisa al público y al comercio en general que con fecha 1.° de Noviembre del corriente año, he vendido al señor Esteban Oillartaguerre, mi casa de negocio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, situada en la calle Agraciada número 232. Todo el que se considere con algún derecho al cobro de alguna cuenta, debe presentarse con sus correspondientes justificativos en la misma farmacia, dentro del término de *30 días* á contar desde la fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*José M. López.* 1515-v.dbre.4.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 ». 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
	—	—
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL